CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1S9 DE 2025.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL ANGIOVASCULAR.** **NIT: 901.297.432-1.** **Rep. Legal: CLAUDIA MARITZA RODRIGUEZ ROJAS.** **C.C. S2.311.777.**
OBJETO:	**OPERACIÓN SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
VALOR:	**OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 8.000.000.000.00)**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL ANGIOVASCULAR,** con Nit No. **901.297.432-1,** representada legalmente **CLAUDIA MARITZA RODRIGUEZ ROJAS ,** con la cédula de ciudadanía No. **S2.311.777,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 del Acuerdo No. 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación) y el artículo 18 de la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), en su numeral 2, que indica: *"Prestación de servicios profesionales con conocimientos especializados para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta (...) Parágrafo I: En el numeral 2 están inmersos los contratos de prestación de servicios para apoyo a la gestión y trabajadores en misión";* de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** CAPACIDAD INSTALADA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA: La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en concordancia con el fin esencial del Estado, su naturaleza jurídica, y respondiendo al Acto Legislativo 02 de 2009, reglamentado por la Ley 1787 de 2016, el cual reforma el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en donde se define como un deber estatal, "Dar garantía a todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad", y concibiendo al Hospital Universitario San Rafael de Tunja como prestador público y principal proveedor de atención en salud de alta complejidad de la red integrada de prestación de servicios de salud del Departamento de Boyacá, del centro oriente colombiano incluyendo Arauca y Casanare, y centro de referencia para los municipios de Tunja (187,286Hab), Cómbita (14,040Hab), Cucaita (4,020 Hab), Chivatá (2,995 Hab), Chíquiza (5,026 Hab), Motavita (6,021Hab), Oicatá (3,047 Hab), Samacá (19,850 Hab), Siachoque (7,204 Hab), Sora (3,239 Hab), Soracá (6,430 Hab), Sotaquirá (8,791 Hab), Tuta (8,915 Hab) y Ventaquemada (17,012 Hab). Fuente: Provincias de Boyacá». DANE. https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#!/ Consultado el 21 de noviembre 2024, se establece la necesidad de realizar la planeación de servicios de salud de acuerdo al perfil epidemiológico de la región, la demanda de los mismos y la necesidad de brindar mejores

oportunidades de acceso a las personas que acuden a esta institución. **2).** Esta descripción demográfica se expresa en una pirámide regresiva, con un descenso en las tasas de natalidad y un envejecimiento progresivo de la población, el cual es ligeramente más marcado en mujeres que en hombres, concentrando el 61% de la población en un rango de edad que supera los 60 años, en donde el 45% de la población representa el rango de adultez y el 16% persona mayor (60 años o más) envejecimiento y vejez; esta proporción obliga al hospital a generar una definición en la oferta de servicios mucho más específica entendiendo que no solo la dinámica poblacional ha cambiado, sino que con ella también cambia la complejidad de los servicios, situación que justifica la conveniencia y oportunidad de la contratación del servicio la cual se explica a través del análisis y la descripción de la información reportada por la capacidad instalada hospitalaria, el comportamiento epidemiológico regional y la demanda del servicio de la vigencia 2024. **3).** Para la atención en salud de medicina especializada y servicios complementarios, se ofertan especialidades distribuidas en los diferentes servicios para los ámbitos de Consulta externa, Hospitalización, Unidades de Cuidado crítico, Quirófanos, Servicios de Apoyo y Urgencias. Fuente: Habilitación de acuerdo a la tabla descrita en el estudio previo de conveniencia y oportunidad (página 1 a 3). **4).** SERVICIOS HABILITADOS: Con el fin de dar respuesta al perfil epidemiológico del departamento de Boyacá, la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en la actualidad cuenta con los servicios habilitados descritos en la tabla descrita en el estudio previo de conveniencia y oportunidad (página 3 a 5). **5).** FARMACIA: Ofrece despacho de medicamentos y dispositivos médicos para la atención en salud a través de la dispensación intrahospitalaria de medicamentos y material médico-quirúrgico y Orientación fármaco–terapéutica para los usuarios y el personal científico. **6).** PROGRAMAS: EL Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como empresa eficiente, segura, que apuesta por la calidad en la prestación de los servicios, cuenta con certificaciones en sistemas de gestión, como es ISO 9001 (para el programa madre canguro) 14001 Y 45001, lo que impacta en el mejoramiento de nuestros servicios ofrecidos, aumenta la satisfacción de nuestros usuarios, estimula a la institución en procesos de mejoramientos continuos, y fomenta la motivación y participación del Talento Humano en una gestión de cambio. **7).** PROYECCIÓN UNIDAD MATERNO INFANTIL: El Hospital Universitario San Rafael de Tunja, teniendo en cuenta la necesidad de ampliación de capacidad instalada se encuentra ejecutando el proyecto de adquisición de la infraestructura física y habilitación de la Unidad Materno Infantil, bajo los lineamientos de la normatividad vigente, en este desarrollo se contempla el traslado de servicios con el aumento de capacidad instalada, el cual podrá requerir a futuro mayor número de horas o actividades de las diferentes especialidades habilitadas para solventar la necesidad de la población objeto de la atención en la sede denominada Unidad Materno Infantil. **8).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **9).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **10).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **11).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **12).** Mediante la Resolución Interna 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE

LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **13).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **14).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **15).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 565 del 13 de diciembre de 2024, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2025. **16).** Mediante Acuerdo No 029 del 17 de diciembre de 2024, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para la vigencia fiscal 2025. **17).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es identificar los compromisos de la gerencia con respecto a la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de la salud, en las áreas de dirección y gerencia financiera y administrativa y gestión hospitalaria de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para el periodo 2024-2027. **18).** Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el Contribuir al mejoramiento de la gestión de la información para la simplificación de procesos y toma de decisiones basada en hechos y datos. **19).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **20).** El servicio que se pretende garantizar con esta necesidad se encuentra debidamente inscrito por la Institución, en el Registro Especial de Prestación de Servicios de Salud (REPS). **21).** Se solicita contratar el servicio de OPERACIÓN SERVICIO DE HEMODINAMIA teniendo en cuenta las necesidades establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad, a la luz de las definiciones operativas dadas por el perfil demográfico, el análisis de la situación de salud del departamento y la demanda del servicio reportada por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **22).** El HOSPITAL, por encontrarse en el tercer nivel de atención de servicios de salud y ser centro de referencia de pacientes con patologías de alta complejidad de todo el Departamento de Boyacá, acorde con el portafolio de servicios, y con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de salud de los usuarios, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud con oportunidad, equidad y seguridad, requiere contratar el servicio de OPERACIÓN SERVICIO DE HEMODINAMIA, teniendo en cuenta las necesidades de interconsultas, procedimientos y evoluciones, para los servicios de hospitalización, urgencias, unidades de cuidado crítico, consulta y procedimientos para servicios ambulatorios, lo anterior de acuerdo al perfil demográfico, el análisis de la situación de salud del departamento y la demanda del servicio. **23).** Partiendo de la definición técnica del Convenio 001 de 2019, en el cual el hospital planteó la necesidad de realizar apertura de servicios especializados que respondieran a las necesidades de la comunidad se estableció que, un recurso importante en el abordaje de las patologías cardiovasculares reportadas en la región sería la apertura del servicio de hemodinamia con la implementación de ***CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, CIRUGÍA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO y ELECTROFISIOLOGÍA,*** los cuales se han venido aperturando a medida que las condiciones técnicas, administrativas y financieras han permitido su avance en el proceso de construcción del servicio de hemodinamia. **24).** Estas condiciones pueden afectar a personas de todas las edades y constituyen una carga significativa para el sistema de salud. El diagnóstico y tratamiento preciso de estas arritmias requieren de técnicas avanzadas de electrofisiología, como la ablación por catéter, implantación de dispositivos de estimulación cardíaca (marcapasos, desfibriladores) y estudio electrofisiológico para evaluar la naturaleza y la gravedad de los trastornos del ritmo cardíaco. Por lo tanto, la disponibilidad del servicio de electrofisiología en el Hospital Universitario San Rafael de Tunja es fundamental para abordar estas enfermedades de manera integral y mejorar la calidad de vida de los pacientes en la región. **25).** Por tanto, la prestación de servicios de **HEMODINAMIA** en el Hospital Universitario San Rafael de Tunja no solo proporcionará beneficios clínicos significativos para los pacientes

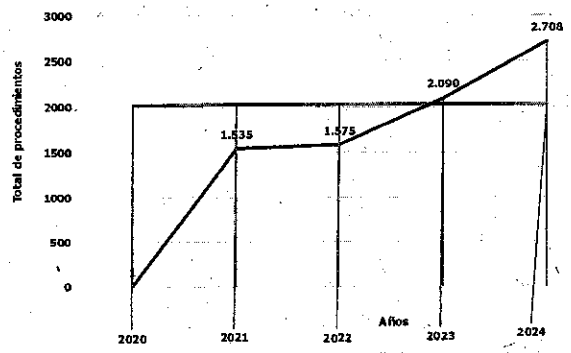
con enfermedades cardíacas, sino que también tendrá un impacto positivo en la comunidad al mejorar el acceso a atención especializada, mejorar la calidad de vida y contribuir al desarrollo socioeconómico local. **26).** Las características de los usuarios que solicitan los servicios, son pacientes con factores de riesgo como el: Tabaquismo, la hipertensión arterial, sedentarismo, obesidad, estrés, diabetes Mellitus, dislipidemia entre otras, canalizados inicialmente por la medicina general, medicina interna, cardiología quienes solicitan las diferentes remisiones y valoraciones. **27).** Considerando la operación del servicio de **HEMODINAMIA** en la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja, como una necesidad inminente para brindar al departamento tecnologías que permitan un diagnóstico y tratamiento oportuno de la enfermedad cardiovascular a través de la implementación e innovación de manejos en esta área de la medicina. **28).** Hemodinamia es una subespecialidad de la cardiología actualmente denominada Cardioangiología Intervencionista y que comprende diferentes procedimientos que se llevan a cabo tanto con fines diagnósticos como terapéuticos y que son aplicados no sólo a la patología cardiovascular, sino que brindan ayuda a muchas de las especialidades tanto de la medicina interna como a especialidades quirúrgicas. Los estudios realizados en las salas de hemodinamia son hoy por hoy herramientas indispensables para la toma de decisiones en una amplia gama de patologías. **29).** Al contar la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, con este servicio especializado, se podrán ofertar procedimientos relacionados con cardiología invasiva, cirugía vascular y endovascular, radiología intervencionista, neuro radiología y electrofisiología permitiendo con esto una atención integral en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, adicional a la disminución de costos asociados por complicaciones derivadas de un manejo inoportuno de patologías relacionadas con estos procedimientos. **30).** Atendiendo a dichas necesidades, en el año 2019 se realizó un proceso de selección de la OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA, el cual fue adjudicado a la **UNIÓN TEMPORAL ANGIOVASCULAR**, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) AÑOS**, de acuerdo a lo aprobado por parte de la Junta directiva de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, en sesión de fecha 19 de junio de 2019, dando cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo VII del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2019, por medio del cual se establece el Estatuto Interno de Contratación, donde señala: "*El Representante legal de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, podrá celebrar convenios para la operación total o parcial de servicios de salud, previa autorización de la junta directiva quien determinara el plazo de ejecución del mismo, atendiendo al análisis de viabilidad técnica, jurídica y financiera para la operación del servicio de salud. Cada anualidad se celebrará un contrato el cual se derivará del convenio y se le destina el presupuesto que garantice la operación del servicio de salud según lo aprobado por la Junta Directiva, atendiendo al principio de anualidad presupuestal*" **31).** En sesión de junta directiva de ESE Hospital San Rafael de Tunja, de fecha 19 de junio de 2019, se aprobó el proyecto para OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA. **32).** El convenio 01 de 2019 con la UNIÓN TEMPORAL ANGIOVASCULAR también menciona que el plazo de ejecución del presente convenio será por el término de diez (10) años con objeto de operación servicio de hemodinamia para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, con acta de inicio de convenio de 03 de diciembre de 2019, y acta de inicio primer contrato de operación el 24 de julio de 2020. Durante el tiempo que lleva el convenio en ejecución se han suscrito 17 contratos **CPS 431-2020, CPS 161-2021, CPS 410-2021, CPS 498-2021, CPS 545-2021, CPS 573-2021, CPS 87-2022, CPS 319-2022, CPS 363-2022, CPS 519-2022, CPS 210-2023, CPS 344-2023, CPS 534-2023, CPS 225-2024, CPS 340-2024, CPS 444-2024, CPS 635-2024)** los cuales han sido correctamente reportados ante el SECOP. **33).** Considerando la operación del servicio de **HEMODINAMIA** en la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja, como una necesidad inminente para brindar al departamento tecnologías que permitan un diagnóstico y tratamiento oportuno de la enfermedad cardiovascular a través de la implementación e innovación de manejos en esta área de la medicina. **34).** Teniendo en cuenta que para efectos de ejecución se registra como acta de inicio del convenio, la firmada el 03 de diciembre de 2019, está en conjunto con las partes es tomada como referencia para el cálculo del porcentaje de ejecución del contrato y con ella se estimarán los periodos establecidos para la definición de la forma de pago de los contratos, modificatorios y demás documentos asociados a la correcta ejecución del convenio, resolviendo con ello la controversia reportada con respecto al acta de inicio del contrato de prestación de servicios 431–2020 la cual fue tomada en algún momento como acta de inicio del Convenio

estableciendo con ello la atención del primer usuario, sin embargo para efectos en el perfeccionamiento del clausulado relacionado estrictamente con la forma de pago y el tiempo de ejecución del convenio será única y exclusivamente el acta del 03 de diciembre de 2019 la que enmarca el punto de partida del acuerdo de voluntades. **35).** De acuerdo al Capítulo I, Numeral 1.59 de la justificación del Convenio 01 de 2019, se establece que, *"El representante legal de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, podrá celebrar convenios para la operación total o parcial de servicios de salud, previa autorización de la junta directiva quien determinará el plazo de ejecución del mismo, atendiendo al análisis de viabilidad técnica jurídica, financiera para la operación del servicio de salud. Cada anualidad se celebrará un contrato el cual se derivará del convenio y de le destinará el presupuesto que garantice la operación del servicio de salud según lo aprobado por la junta directiva, atendiendo al principio de anualidad presupuestal".* **36).** La fluctuación en la prestación del servicio de hemodinamia ha sido permeada por la intensidad del uso de servicios derivados de la demanda de procedimientos, teniendo en cuenta que la unidad hace parte funcional de la única entidad de alta complejidad de la red pública del Departamento y atendiendo a que es un servicio de apoyo el cual soporta la integralidad en la atención al interior de la Institución, se evidencia el crecimiento reportado por el mismo durante el transcurso de las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, lo cual se correlaciona con el reporte de productividad del servicio durante el mimo período:

HEMODINAMIA INTERVENCIONISMO		Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
PROCEDIMIENTOS	NUMERO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN HEMODINAMIA	2021	87	162	221	171	191	147	240	202	149	164	200	155
		2022	152	158	191	170	155	169	186	166	228	262	174	209
		2023	191	245	188	200	141	269	215	211	207	223	231	249
		2024	251	260	219	330	274	184	362	266	282	280		

Fuente: SISTEMA SERVINTE Y BASE DE DATOS SERVICIO DE PROGRAMACIÓN 2024

Número de procedimientos mes consolidado



Fuente: SISTEMA SERVINTE Y BASE DE DATOS SERVICIO DE PROGRAMACIÓN 2024

37). De acuerdo con las estadísticas desde la prestación del servicio de Hemodinamia se han realizado 2.708 procedimientos a corte a 31 de octubre 2024, el servicio reporta crecimiento del 30 % en la productividad durante la vigencia, evidenciando que las necesidades continúan vigentes y que el servicio ha venido ganando el mercado departamental, adicionalmente, con el cambio de algunas guías de manejo de las sociedades científicas como las de Neurología en indicación de trombectomías endovasculares en el manejo de accidente cerebro vascular isquémico, se prevé que continúe dicha tendencia hacia el alza para los servicios de hospitalización como son Cardiología, Medicina Interna y Neumología, igualmente Cuidado Crítico Adultos, son los principales de mandantes de la prestación de servicios de Hemodinamia los cuales los pacientes son los primeros beneficiados en la prestación del servicio garantizando de manera oportuna

la prestación del servicio. **38).** La Subgerencia de Servicios de Salud, de acuerdo a la capacidad instalada, los indicadores de producción y al cumplimiento del modelo de atención de la institución, entre otros, presenta ante el Comité Directivo la necesidad de contratar los OPERACIÓN SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual fue analizada y verificada, recomendada a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto, dando continuidad en la contratación, con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios de salud para la vigencia 2025. **39).** La subgerencia administrativa y financiera certifica que, una vez revisada la Planta de personal de la Entidad, no existe personal para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar la prestación de servicios especializado en OPERACIÓN SERVICIO DE HEMODINAMIA que coadyuven en el desarrollo de los procesos que desarrolla esta área de conformidad con el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, aprobado mediante Resolución Interna No 173 de 2021, el cual indica en su Artículo 18, CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 2: "Prestación de Servicios profesionales con conocimientos especializados para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta" parágrafo I: "En el numeral 2 estará inmersos los contratos de prestación para apoyo a la gestión y trabajadores en misión". **40)** Se proyecta necesidad de contrato por un término de OCHO (8) MESES, el presupuesto para el objeto a contratar comprende valores en condiciones dignas y justas para el desarrollo del objeto contractual, estimando la capacidad de inversión y la posibilidad de recuperación de la misma, así mismo se ajusta a las necesidades del mercado, la demanda de los mismos y el concurso de la autorización por parte de la EAPB. **41).** Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para afianzar la misión de la institución con un equipo de especialistas en OPERACIÓN SERVICIO DE HEMODINAMIA para brindar una atención integral de acuerdo con las normas propias de la profesión y las dispuestas en el modelo de atención, que realicen el cubrimiento permanente en la modalidad de atención integral en los servicios descritos, cumpliendo los características de calidad del servicio con oportunidad, pertinencia, seguridad enmarcada en una atención humanizada y eficiente. **42).** El presupuesto estimado para el presente contrato, se encuentra acorde a la propuesta presentada por el servicio a contratar de acuerdo a la necesidad, demanda de los servicios, además de tener como base las diferentes contrataciones anteriores similares al presente contrato efectuados por la entidad, por lo que se proyecta la realización de eventos mensuales en promedio de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000.00). **43).** Se realizó evaluación jurídica por parte de la Oficina de Contratación quien concluyo la admisión jurídica de la propuesta presentada. **44).** Se realizó evaluación técnica y económica por parte de la Subgerencia Servicios de Salud y Coordinadora de Apoyo de Servicios de Salud, quienes señalaron que la propuesta cumple con los criterios económicos y técnicos exigidos y recomiendan la suscripción del contrato para **OPERACIÓN SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con **UNIÓN TEMPORAL ANGIOVASCULAR. 45).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **OPERACIÓN SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 8.000.000.000.00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al operador, dentro de los 60 días posteriores a la radicación de la factura del servicio, un porcentaje de participación del 65% del total facturado por la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja a las diferentes entidades responsables de la siguiente forma: **A.** Se reconocerá el 65% del total de los servicios facturados a las diferentes entidades responsables del pago para los procedimientos diagnósticos o terapéuticos de CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, CIRUGÍA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA, excluyendo dispositivos propios del servicio.

B. Se reconocerá el 65% del total de los servicios facturados a las diferentes entidades responsables del pago para los procedimientos diagnósticos o terapéuticos del servicio de NEUROINTERVENCIONISMO, excluyendo dispositivos propios del servicio. **C.** Se reconocerá el 65% del total de los servicios facturados a las diferentes entidades responsables del pago para los procedimientos diagnósticos o terapéuticos del servicio de ELECTROFISIOLOGÍA, excluyendo dispositivos propios del servicio. **D.** Se exceptúan del reconocimiento por porcentaje de participación los dispositivos, medicamentos y demás insumos necesarios para la realización de los procedimientos propios de Cardiología Intervencionista, Cirugía Endovascular Periférica, Neurointervencionismo y Electrofisiología, los cuales serán suministrados por el operador y pagados por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA de acuerdo a la factura presentada por el mismo dentro de la cuenta de cobro. El Hospital cancelará el valor de los insumos exclusivos de la prestación de los servicios suministrados por el operador según la factura presentada por el mismo. **E.** La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA suministrará los demás medicamentos requeridos y necesarios por los usuarios y/o pacientes al igual que los insumos de consumo médico quirúrgico de acuerdo al requerimiento presentado en desarrollo de la atención. **PARÁGRAFO 1:** Quincenalmente se calculará el monto del servicio correspondiente a la sumatoria de actividades, o eventos realizados por el operador y el valor a cancelar será directamente proporcional a las actividades debidamente prestadas, se cancelarán únicamente el desarrollo de las actividades pactadas, ejecutadas durante el periodo. **PARÁGRAFO 2:** La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja generará la **factura del valor de los servicios públicos** que genere la operación de manera mensual y el operador pagará dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la factura. **PARÁGRAFO 3:** La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA descontará las glosas aceptadas derivadas de la prestación de los servicios a cargo del operador según actas de socialización y conciliación con el área de auditoría médica. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2025, con la Disponibilidad presupuestal adjunta y que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Adherirse al Manual del Médico especialista, que hará parte integral del contrato, así como al programa de Atención del Comportamiento del Médico Especialista -ACME- establecido en dicho manual, el cual se encuentra en la plataforma DARUMA con código GER-0-01. **2).** OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL DAÑO ANTIJURÍDICO: A. Responder integralmente por el uso de usuarios y claves de acceso de los sistemas de información asignados por la institución para la ejecución del objeto contractual desde el inicio hasta la liquidación del contrato, la entrega de usuarios o claves a terceros será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones contractuales lo que dará lugar a la liquidación unilateral del contrato. B. Prevenir, identificar, registrar, analizar, documentar, verificar y actuar como garante en la mitigación del riesgo asociado a la prestación de servicios de salud, dentro del marco del programa de seguridad del paciente, a la luz de la estructura en la que está conformado el programa. C. Elaborar y / o actualizar los protocolos, guías y demás información requerida por el área de calidad a través de la plataforma establecida para el proceso, según norma fundamental y de acuerdo al perfil epidemiológico de la institución, los cuales deben ser entregados en los plazos establecidos por el líder del proceso, teniendo en cuenta que el no cumplimiento de la entrega y aprobación de dichas guías y protocolos pueden generar desviaciones en la prestación del servicio por los demás integrantes del equipo de trabajo que dependen de la documentación como ruta de acción. D. Garantizar la estricta adherencia y correcto funcionamiento del proceso de registro de atenciones en salud conforme a las disposiciones establecidas en el manual de historia clínica institucional, a la luz de la responsabilidad institucional, civil o legal que corresponda según sea el caso. **3).** Realizar todas las actividades relacionadas con eventos de salud pública de acuerdo a su competencia, conforme a lo definido en el Decreto 780 de 2016, los lineamientos de salud pública del Instituto Nacional de Salud y demás normas

que lo regulen, cumpliendo las actividades de notificación obligatoria y las demás que se deriven de los protocolos definidos por el INS, así como las actividades que sean determinadas por los entes de vigilancia y control. **4).** Participar en las diferentes actividades, comités o reuniones institucionales en los que sea requerido su concurso, sin que genere costo alguno adicional al presente contrato, con el fin de fortalecer el control y monitoreo de trabajo en equipo, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Interna No. 163 del 21 de julio de 2020 o la que la modifique o derogue, lo que incluye gestión de indicadores, análisis de casos, y las demás actividades o documentos que sean solicitados como soporte para el mejoramiento continuo de los procesos. **5).** Participar activamente en el desarrollo de los Programas Institucionales aprobados mediante Resolución interna 453 de 4 de noviembre de 2022 o las que la modifiquen o deroguen. **6).** Apoyar las actividades de docencia de servicio enmarcadas en el modelo académico institucional, mediante la supervisión al personal en formación, realizando la planeación de las actividades descritas en los convenios docencia servicio, acatando las directrices del reglamento estudiantil amparadas en la Resolución 2376 de 2010 o la que la modifiquen o deroguen frente a las cargas académicas de los estudiantes, así como liderar los procesos formativos propios de sus servicios frente al modelo Académico Institucional aprobado por la junta directiva mediante los Acuerdo 05 del 22 de Mayo de 2018 o la que la modifiquen o deroguen por medio de la cual se aprueba la plataforma estratégica y Acuerdo 07 del 08 de julio de 2020 o la que la modifiquen o deroguen que aprueba el plan de desarrollo de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 – 2027. **Parágrafo.** El profesional que tenga a su cargo personal en formación debe actuar bajo los principios de igualdad, respeto, no discriminación, garantizando la dignidad personal, la salud física y mental, la intimidad, la honra y el buen nombre de todo el personal, procurando un ambiente sano y armónico dentro y fuera de la entidad; el desconocimiento de lo señalado. **7). OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO:** a. Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000. b. Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital. c. Está prohibido todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosas o ultrajantes que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital. d. No se permite trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio. e. Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas: 1. Los actos de agresión física. 2. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona. 3. Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios. 4. Descalificación humillante en público. 5. Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. 6. Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural. 7. Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. 8. Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales. **8). OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL:** Con el fin de garantizar una vida libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibídem. Abstenerse de cometer conductas que configuren acoso sexual, tales como: a. Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado. b. Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que

integra o se vincula en el mismo ámbito laboral u académico. c. Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. d. Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. e. Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos. **9).** El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en el numeral 5.2 y 5.3 respondiendo a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **10).** El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Ley 712 de 2014, Decreto 1074 de 2015; así como la Política de tratamiento de datos personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la información del Hospital adoptada mediante Acuerdo de Confidencialidad (formato CF 43), que hará parte integral del Contrato. **11).** El contratista que tenga acceso a la Plataforma SERVIENTE; se obliga a mantener bajo reserva la información que reposa en la Historia Clínica y demás documentos que gocen de esta protección legal, en los términos del Artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y del Acuerdo de Confidencialidad (formato CF 43), que hará parte integral del Contrato. **12).** El contratista debe contar con el hardware necesario para el óptimo uso del software Servinte Clinical Suite Enterprise de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, Documento Técnico – Políticas de Despliegue SCSE Servinte Clinical Suite Enterprise Versión Aplicativo 1.0: a. Las estaciones de trabajo deben contar con un programa que permita conexiones a escritorio remoto (tal como MSTSC – RDP o Remmina - RDP), de igual forma debe contar con apertura del puerto de escucha TCP 3389 para usar dicha conexión. b. Las estaciones de trabajo deben contar con permisos de internet configurados para el acceso al proveedor de servicios y lo requerido si el funcionamiento se basa en Terminal Services. c. Capacidad de Transmisión -Conexiones hacia Estaciones de trabajo Desde 1000 Mbps. **13).** El contratista debe firmar el acuerdo de confidencialidad y asistir a las capacitaciones del plan de formación continua del proceso de Gestión de Sistemas de Información del Hospital. **14).** El contratista se compromete a velar por el óptimo estado, configuración y funcionamiento de sus respectivos equipos de cómputo e impresión y periféricos. **15).** El contratista debe garantizar la prestación del soporte técnico a los equipos de cómputo, escáner e impresoras y periféricos eximiendo a ESE hospital Universitario san Rafael de Tunja de dicha responsabilidad. **16).** El contratista debe garantizar la seguridad informática y el licenciamiento de los equipos de cómputo, así como su originalidad; sistema operativo, antivirus instalado, configurado y actualizado, suite de ofimática, parches de seguridad, entre otros. **17).** El contratista debe entregar el inventario de equipos (incluye servidor si aplica, dispositivos de red, escáner, impresoras, etc.) con la relación de Marca, Modelo, Serial, serial de licencia Windows profesional, serial de office instalada, antivirus instalado. **18).** El contratista debe gestionar por intermedio del supervisor del contrato cualquier solicitud al área TIC por la mesa de servicios http://glpi.hospitalsanrafaeltunja.gov.co, por ejemplo; viabilidad para instalación de equipos nuevos, asignación o modificación de usuarios de red, acceso los sistemas de información entre otros, para que el hospital realice la respectiva, verificación de punto red, punto eléctrico, etc. **19).** El contratista debe mantener la configuración del equipo para el acceso al sistema Servinte Clinical Suite Enterprise; cuando por algún motivo se restaure su configuración. **20).** El contratista debe garantizar el respaldo de la información generada por las actividades desarrolladas y por aquellas carpetas compartidas creadas por los procesos a su cargo. **21).** El contratista debe realizar el mantenimiento periódico de sus equipos a nivel hardware y software, así como de sus hojas de vida, para garantizar su correcto funcionamiento; presentar el cronograma de mantenimiento y soportar su avance y cumplimiento en los informes de gestión de actividades. **22).** Cualquier cambio de usuario de equipo y/o en el direccionamiento IP de los equipos deberá ser informado al proceso de TIC de la institución mediante de la mesa de servicios http://glpi.hospitalsanrafaeltunja.gov.co. **23).** El contratista se obliga a garantizar el mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo, impresoras y escáneres eximiendo al Hospital de dicha

responsabilidad. **24).** El contratista debe entregar la identificación, análisis y tratamiento de riesgos con respecto a la información entregada por el hospital y la derivada de la prestación del servicio. **25).** Entregar plan de contingencia ante fallas presentadas en el software, hardware y/o procesos frente a algún incidente que pueda ocurrir durante la prestación del servicio. **26).** Presentar plan de continuidad de la operación con respecto al restablecimiento oportuno frente a eventos de interrupción de la prestación del servicio. **27).** El contratista debe garantizar la recolección y disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y Electrónicos – RAEE derivados de los mantenimientos preventivos y correctivos asumiendo los costos asociados. **28).** El contratista debe suministrar los respectivos tóneres y suministros para las impresoras. **29).** El contratista se obliga a garantizar la recolección y disposición final de los tóneres y dispositivos de impresión utilizados durante la prestación del servicio asumiendo los costos asociados. **30).** Las demás que por la naturaleza del contrato sean asignadas para la correcta prestación del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato y la correcta prestación de los servicios, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a: **1).** Realizar atención en consulta externa de las especialidades neurointervencionismo, cardiología intervencionista y electrofisiología según demanda y necesidad del servicio. **2).** Realizar de acuerdo a la demanda los procedimientos diagnósticos de neuro intervencionismo, cardiología intervencionista, cirugía endovascular periférica en horario de 7:00 am a 7:00 pm lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12:00 m, exceptuando dos (2) fines de semana al mes en los que no se cuenta con hemodinamista y neuro intervencionista. **3).** Realizar de acuerdo a la demanda los procedimientos terapéuticos de neuro intervencionismo, cardiología intervencionista, cirugía endovascular periférica en horario de 7:00 am a 7:00 pm lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12:00 m, exceptuando dos (2) fines de semana al mes en los que no se cuenta con hemodinamista y neuro intervencionista. **4).** Realizar una jornada semanal de 6 horas de procedimientos del servicio de electrofisiología, la cual se ajustará de acuerdo a la necesidad de la entidad. **5).** Realizar jornadas de interconsulta de seis (06) horas diarias de lunes a viernes de 7:00 h a 13:00 h, para todas las áreas del hospital donde sea requerida la definición de la conducta terapéutica relacionada con la naturaleza del servicio. nota: se entiende por el reconocimiento de interconsultas el artículo 76 manual tarifario soat: el reconocimiento de interconsulta se causa únicamente en el caso de que con fines de aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, se requiera del concepto de otro profesional, sea en los servicios de consulta, hospitalización o de urgencias, siempre y cuando sea de especialidad o subespecialización distinta a la del médico tratante. no habrá derecho a reconocimiento de interconsulta, cuando esta origine la práctica de intervención o procedimiento que deba realizar el especialista consultado. **6).** Las demás que por la naturaleza del contrato sean asignadas para la correcta prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA. -SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO:** Según lo establecido por Subgerencia de Servicios de Salud de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, se requiere correcto desarrollo del servicio a la luz de los estándares de habilitación definidos por la nación haciendo especial énfasis en: **A. ESTÁNDAR DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS:** Para el desarrollo del objeto contractual se deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en el estándar de dotación y mantenimiento de equipos, según las disposiciones exigidas por la normatividad vigente. EL operador deberá presentar la dotación que requiera el servicio, para lo cual se exigirá como mínimo: **DOTACIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.** Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica

AMBIENTE	EQUIPO	EQUIPO COTIZADO
Sala de Procedimientos	Máquina de anestesia	PERSEUS A 500
Sala de Procedimientos	ANGIOGRAFO + POLÍGRAFO	INNOVA IGS 530 + MAC LAB
Sala de Procedimientos	Monitor de Signos vitales	MONITOR DE SIGNOS VITALES DRAEGER DELTA
Sala de Procedimientos	REGULADOR DE SUCCIÓN	REGULADOR VACÍO 0-300 -ACOPLE Y TRAMPA
Sala de Procedimientos	Laringoscopio	MANGO PARA LARINGOSCOPIO DE FIBRA ÓPTICA CON LUZ LED

Sala de Procedimientos	Unidad electo quirúrgica	Generador de Electrocirugía modelo SYSTEM 2450 CONMED CORP
Todo el servicio	sistema de calentamiento de líquidos y sangre	GE-2350D GABINETE 2 COMPARTIMIENTOS (MANTAS Y LÍQUIDOS)
Todo el servicio	Electrocardiógrafo	Electrocardiógrafo interpretativo MAC 600 advisor marca GE
Recuperación	Monitor de Signos vitales	MONITOR DE SIGNOS VITALES DELTA
Recuperación	Regulador de succión	REGULADOR VACÍO 0-300 -ACOPLE Y TRAMPA
Todo el servicio	Desfibrilador	Desfibrilador MINDRAY BENEHEARTD3+P
Todo el servicio	Marcapasos	MARCAPASOS EXTERNO TEMPORAL BICAMERAL MEDTRONIC MODELO 5392
Recuperación	Camilla de Transporte	CAMILLA DE TRASPORTE
Sala de Procedimientos	Equipo de Rayos X correspondiente con mesa radiográfica 2 delantales plomados, protector gonadal y tiroideo	
Todo el servicio	Cadena de televisión de alta resolución 1024 líneas	
Sala de Procedimientos	Equipo multiaxial con diferentes focos de magnificación e intensificador de imagen	
Sala de Procedimientos	Polígrafo de presiones que permita el monitoreo como mínimo de dos (2) derivaciones de electrocardiografía y dos (2) derivaciones de presiones	
Sala de Procedimientos	Imagen congelada en sistema de video de alta resolución	
Sala de Procedimientos	Oxímetro digital	
Sala de Procedimientos	Fuente de marcapaso externo	
Sala de Procedimientos	Marcapaso externo	
Sala de Procedimientos	Bombas de infusión	
Sala de Procedimientos	Equipo de reanimación	
Sala de Procedimientos	Desfibrilador	
Sala de Procedimientos	Camillas con barandas	
Sala de Procedimientos	Monitores de signos vitales con alarmas	
Sala de Procedimientos	Inyector medio de contraste	
Sala de Procedimientos	Monitor multiparámetro	
Sala de Procedimientos	Electrocardiógrafo	
Sala de Procedimientos	Máquina de anestesia	
Sala de Procedimientos	electrobisturí	
MOBILIARIO		
Sala de Procedimientos	Camillas de transporte	
Sala de Procedimientos	Carro de paro	
Sala de Procedimientos	Atriles	
Sala de Procedimientos	Escalerillas	
Sala de Procedimientos	Mesa puente	
Sala de Procedimientos	Puestos de trabajo	
Todo el servicio	Sillas para puestos de trabajo	
Todo el servicio	Canecas rojas 40 litros	
Todo el servicio	Canecas rojas 20 litros	
Todo el servicio	Canecas verdes 40 litros	
Todo el servicio	Canecas verdes 20 litros	
Todo el servicio	Canecas gises 20 litros	
Sala de Procedimientos	Carro de ropa	
Sala de Procedimientos	Carro de medicamentos	
Sala de Procedimientos	Dispensador de agua	
Sala de Procedimientos	Dispensador agua de Ozono	
Sala de Procedimientos	Riñoneras	
Sala de Procedimientos	Pisingos	
Sala de Procedimientos	Patos	

Sala de Procedimientos	Computadores
Sala de Procedimientos	Mesa auxiliar
Sala de Procedimientos	Tándem sillas salas de espera
Sala de Procedimientos	Mesa instrumental o de mayo
Sala de Procedimientos	Mesa media luna
Sala de Procedimientos	Silla quirófano
Sala de Procedimientos	Silla de ruedas
Sala de Procedimientos	Carro de curaciones
Sala de Procedimientos	Cajas de almacenamiento para insumos y medicamentos
Sala de Procedimientos	Caja para kit de emergencia
Sala de Procedimientos	Locker para trabajadores y visitantes
Todo el servicio	Carro rojo, verde y gris
Todo el servicio	Mueble para colocar los elementos de aseo
Sala de Procedimientos	Mueble para farmacia interna

EQUIPOS

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	MODELO
1	ANGIOGRAFO	GENERAL ELECTRIC	INNOVA IG S5
2	POLÍGRAFO	GENERAL ELECTRIC	MAC-LAB
3	MARCAPASO EXTERNO BICAMERAL	MEDTRONIC	5395
4	ESTACIÓN DE TRABAJO EN ANESTESIA	DRA GER	PERSEUS A 500
5	MONITOR DE SIGNDS VITALES DELTA	DRA GER	INFINITY DELTA
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES VISTA 120	DRA GER	VISTA 120 S MODELO C
7	MONITOR DE SIGNOS VITALES VISTA 120	DRA GER	VISTA 120 S MODELO C
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES VISTA 120	DRA GER	VISTA 120 S MODELO C
9	MONITOR DE SIGNOS VITALES VISTA 120	DRA GER	VISTA 120 S MODELO C
10	MONITOR DE SIGNOS VITALES VISTA 120	DRA GER	VISTA 120 S MODELO C
11	MONITOR DE SIGNOS VITALES VISTA 120	DRA GER	VISTA 120 S MDDELO C
12	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC 5631
13	ELECTROCARDIÓGRAFO	NIHON KOHDEN	ECG – 2150 – 101 D
14	INYECTOR	MEDTRON	ACCUTRON HP
15	PRECALENTADOR DE LÍQUIDOS	BION	CM 103
16	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA 318
17	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA 318
18	TERMOHIGRÓMETRO	KTJ	TA 318
19	LARINGOSCOPIO	SG MANUFACTURERS	01-2600-M/EXRAY
20	REGULADDR DE VACÍO	TECNOLOGIE	RV TM 3
21	REGULADOR DE VACÍO	TECNOLOGIE	RV TM 4
22	REGULADOR DE VACÍO	TECNOLOGIE	RV TM 5
23	REGULADOR DE VACÍO	TECNOLOGIE	RV TM 6
24	MÁQUINA SELLADORA	HEMOCRON	RESPONSE
25	BOMBA DE INFUSIÓN	BAXTER	PNM 91617
26	BOMBA DE INFUSIÓN	BAXTER	PNM 91617
27	BOMBA DE INFUSIÓN	BAXTER	PNM 91617
28	CAMILLA DE TRANSPORTE	SAIKANG	SKB 041-1
29	CAMILLA DE TRANSPORTE	SAIKANG	SKB 041-1
30	CAMILLA DE TRANSPORTE	SAIKANG	SKB 041-1
31	CAMILLA DE TRANSPORTE	SAIKANG	SKB 041-1
32	CAMILLA DE TRANSPORTE	SAIKANG	SKB 041-1
33	CAMILLA DE TRANSPORTE	SAIKANG	SKB 041-1
34	CARRO DE PARO	ND REGISTRA	L – S 82
35	CHALECOS PLOMADOS	WOELD MEDICAL	ND REGISTRA

Nota: El cuadro de equipos biomédicos de sala de hemodinamia de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, se consultará y ajustará a las necesidades de la norma vigente en sistema único de habilitación.

Mantenimiento: Cada equipo biomédico deberá contar con su respectiva hoja de vida, en la cual se registrará el desarrollo de cada uno de los mantenimientos realizados preventiva y correctivamente, según los criterios establecidos en el estándar de dotación y mantenimiento a la luz de lo establecido en la norma vigente. **Elementos de protección personal: 1. Delantal de protección radiológica de dos (2) piezas falda-chaleco:** Protección chaleco superior: 0.5 mm de plomo, en cada panel delantero, 1.0 mm de plomo en el traslape y 0.25 mm de plomo en el panel de la espalda. Protección falda: 0.25 mm de plomo en cada panel delantero y espalda; 0.5 mm de plomo en el traslape. Tecnología Cool Wear en la tela interior. **2. Collar protector de tiroides tipo visor. 3. Gafas plomadas:** modelo MAXX 30 livianas, 63 g, protección 75 mm LE. **B. ESTÁNDAR INFRAESTRUCTURA:** Para el desarrollo del objeto contractual se deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en el estándar de infraestructura, según las disposiciones exigidas por la normatividad vigente. A nivel de Infraestructura el servicio de **ANGIOGRAFÍA,** debe contar como mínimo con las siguientes áreas: Sala de procedimientos que debe contar como mínimo con los siguientes requisitos: **1.** Licencia vigente de funcionamiento de equipos de rayos X de uso médico con la nueva norma **Resolución 482 de 2018. 2.** Permitir la movilización de equipos y personal. **3.** Oxígeno. **4.** Succión. **5.** Ambiente para cuarto de control. **6.** Ambiente para recuperación localizada en forma contigua a la sala de procedimientos. **7.** Al igual la sala de recuperación debe contar: con tomas eléctricas por cama de recuperación para conexión de equipos, Disponibilidad de Succión, Disponibilidad de Oxígeno por camilla. **8.** Área para recepción y entrega de pacientes. **9.** Vestier para el personal que funciona como filtro. **10.** Vestier para pacientes. **11.** Unidad sanitaria **12.** Área con lavamanos quirúrgico. **13.** Área para almacenamiento de material estéril. **C. PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO**

AMBIENTE	CANTIDAD
Sala de procedimientos (Angiógrafo)	1
Área para recepción y entrega de pacientes	1
Vestier para el personal que funciona como filtro. (Por género)	2
Vestier para pacientes	2
Unidad sanitaria. (Por género)	2
Área con lavamanos quirúrgico	2
Depósito insumos y material	1
Área de recuperación (6 camillas)	1
Estación de enfermería	1
Trabajo sucio	1
Trabajo limpio	1
Cuarto de aseo	1
Cuarto de mando	1
Área de digitación – (Transcripción)	1
Cuarto de equipos UPS'S	1
Oficina médica (Área de lectura	1
Sala de espera	1
Consultorio de entrevista y valoración médica	1

Nota: El cuadro de presupuesto adecuaciones sala de hemodinamia de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, se consultará y ajustará a las necesidades de la norma vigente en sistema único de habilitación. **D. ESTÁNDAR DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS:** Para el desarrollo del objeto contractual se deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en el estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, según las disposiciones exigidas por la normatividad vigente. EL operador deberá garantizar la existencia de procesos para la gestión de medicamentos, insumos, productos biológicos, componentes anatómicos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida), reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de rayos x, así como de los demás insumos asistenciales que utilice la institución, incluidos los que se encuentran en los depósitos o almacenes del operador, cuyas condiciones de selección, adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, conservación, control de fechas de

vencimiento, control de cadena de frío, distribución, dispensación, uso, devolución, seguimiento al uso, disposición final y la gestión directa de los riesgos en la prestación de los servicios de salud. **E. ESTÁNDAR DE PROCESOS PRIORITARIOS:** Para el desarrollo del objeto contractual se deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en el estándar de procesos prioritarios, según las disposiciones exigidas por la normatividad vigente. Se aclara que las guías, procesos, procedimientos y protocolos serán los establecidos para las atenciones a realizar, adheridas a lo requerido por las normas de habilitación vigentes en el momento de la prestación del servicio, así como los formatos y demás documentos deberán cumplir con la gestión documental de la institución. Las guías de manejo para el servicio DIAGNÓSTICO CARDIO VASCULAR INVASIVO (Hemodinamia, neuro intervencionismo, cirugía vascular periférica endovascular y electrofisiología) deberán cumplir con lo establecido la norma fundamental y el programa de adherencia clínica institucional. La adopción, definición y estandarización de las guías de manejo para el servicio de DIAGNÓSTICO CARDIO VASCULAR INVASIVO (Hemodinamia, neuro intervencionismo, cirugía vascular periférica endovascular y electrofisiología) deben cumplir con los criterios de elegibilidad, perfil epidemiológico de morbimortalidad del servicio o la especialidad, criterios de confiabilidad, seguridad y aplicabilidad en la institución y la población objeto, así como los relacionados con medicina basada en evidencia. **F. ESTÁNDAR HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES:** Para el desarrollo del objeto contractual se deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en el estándar de historia clínica y registros asistenciales, según las disposiciones exigidas por la normatividad vigente.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SOFTWARE
2	ENTERPRISE IMAGING LICENCE ACQUI. DESKTOP - 5T1LC+A2:F5: F5 : F5
1	IMP RIS LIC IMPAX SCHEDULING CU LIQUESCENCE
1	INTEGRACIÓN CON SISTEMA SERVINTE CLINICAL SUITE

G. ESTÁNDAR DE INTERDEPENDENCIA: Para el desarrollo del objeto contractual se deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en el estándar de interdependencia de servicios, según las disposiciones exigidas por la normatividad vigente. La interdependencia está garantizada con los servicios que se encuentran habilitados en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA: Hospitalización de alta complejidad, unidad de cuidados intensivos, salas de cirugía, banco de sangre, central de esterilización y servicio farmacéutico. **H. ESTÁNDAR TALENTO HUMANO:** Para el desarrollo del objeto contractual se deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en el estándar de talento humano, según las disposiciones exigidas por la normatividad vigente. EL operador deberá presentar el personal requiera el servicio, para lo cual se exigirá como mínimo:

PERSONAL	PERFIL	NUMERO DE PERSONAL REQUERIDO	PROMEDIO DE HORAS REQUERIDAS MES
HEMODINAMISTA	Médico Especializado en Medicina Interna y Cardiología y supra especialidad en Hemodinamia	1	DISPONIBILIDAD
ELECTROFISIOLOGÍA	Médico especializado en Electrofisiología	1	DISPONIBILIDAD
ANESTESIÓLOGO	Médico Especializado en Anestesiología	1	DISPONIBILIDAD
ENFERMERÍA PROFESIONAL	Enfermera (o) profesional con entrenamiento en cuidado intensivo	3	576
TRANSCRIPTORA	Auxiliar Administrativo con conocimiento en office y en terminología médica	1	192
MEDICO GENERAL	Médico General	1	192
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Auxiliar de Enfermería con experiencia en cuidados intensivos	4	576
ADMINISTRATIVO	Administración en Salud con conocimiento en autorizaciones y facturación en salud	1	192
ASEO	Auxiliar de Servicios Generales	3	576
REGENTE DE FARMACIA	Tecnólogo en Regencia de Farmacia	1	192

TÉCNICO DE RADIOLOGÍA	Tecnólogo en Radiología e Imágenes Diagnosticas	1	EVENTO

I. APOYO TECNOLÓGICO- HARDWARE: El contratista debe contar con los computadores que el servicio de Hemodinamia requiera para su operación los cuales deben cumplir con los requisitos técnicos mínimos descritos a continuación:

CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
COMPUTADOR CORPORATIVO TODO EN UNO	
Procesador:	Intel Core i5 de Mínimo Octava generación con gráficos Intel UHD (Frecuencia básica del procesador 2.4 GHz, 9 MB de cache, 6 núcleos) o superior
Tarjeta de Video:	Integrada
Memoria Ram:	8 GB SDRAM DDR4 de 2400 MHz (2x8GB); 2 ranuras SODIMM.
Dispositivos:	Teclado y Mouse USB, en español, LA, de la misma marca del computador
Disco Duro:	500 GB de 7200 rpm.
Pantalla	Integrada, tamaño: min. 20" máx. 22" LCD antirreflejo (No Touch), resolución nativa FULL HD, contraste 1000:1
Unidad Óptica:	DVD-RW SATA Delgado interno
Conectividad:	Interfaz de red Gigabit Ethernet, Interfaz de red Inalámbrico 802.11 ac interno
Factor de forma	Todo en uno
Puertos	2 USB 3.1
	1 salida audífono
	1 alimentación de CA
	1 RJ-45
Expansión	2 Ranuras M.2
Otros:	Base con altura ajustable
Tarjeta de sonido	Tarjeta de sonido y altavoces estéreo integrados en el equipo
Eficiencia energética	Calificación de ENERGY STAR®
Sistema Operativo y Licencia:	Windows 10 Professional 64 Licenciado
Software adicional	Los programas que proporcione el fabricante
CARACTERÍSTICA	**REQUERIMIENTO MÍNIMO**
IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL ALTO RENDIMIENTO	
Tecnología	Laser Multifuncional
Funciones	Imprime, copia y escanea
Procesador	1,2 GHz
Memoria	1,25 GB de RAM
Ciclo de trabajo	Hasta 150.000 páginas. Volumen mensual de trabajo 2000 a 7500
Panel de control	Panel de control pantalla táctil gráfica en color; indicadores luminosos LED.
Conectividad	Dos (2) Hi-Speed USB 2.0; Un (1) Gigabit Ethernet 10/100/1000T
Especificaciones de alimentación	Certificación ENERGY STAR®
Funciones de impresión	
Velocidad impreslón	43 ppm tamaño carta. Impresión de la primera página 5,7 segundos desde la lista.
Resolución de impresión	1.200 x 1.200 ppp
Impresión a doble cara	Automática

Capacidad de entrada de papel:	550 hojas.
Bandejas de salida	Bandeja de salida 250 hojas
Otros	Impresión desde el puerto USB en Formatos de archivo: PDF entre otros.
Funciones de escaneado	
Velocidad escaneo	Hasta 43 ppm/43 ipm (blanco y negro), hasta 38 ppm/38 ipm (color)
Resolución	ADF: Hasta 600 x 600 ppp (color, escala de grises y monocromo)
Superficie plana:	Hasta: 600 x 600 ppp (color, escala de grises y monocromo)
Niveles escala grises	256
Formatos de archivo escaneo	PDF, JPEG, TIFF, MTIFF, XPS, PDF/A.
Modos de entrada de escaneado	El software que incluya el producto del fabricante compatible con TWAIN o WIA , para Windows 7, 8, 8.1 y 10
Funciones avanzadas	Escaneado a doble cara desde ADF, Escaneado a unidad flash USB, escaneado a carpeta de red, escaneado a correo electrónico, optimización de textos/imágenes.
Funciones de copiado	
Velocidad	43 copias por minuto en tamaño A4
Resolución	Hasta 600 x 600 ppp
Parámetros	reducir/ampliar; más claro/más oscuro; optimizar; papel; copiado de varias páginas; compaginación; selección de bandeja; doble cara; modo borrador; ajuste de imagen; establecer como nuevos valores predeterminados; restaurar valores predeterminados.
Tóner	Negro
Incluye	Cable de alimentación de energía, Cable USB.

J. ACTIVIDADES DEL SERVICIO: Según lo establecido en el documento orientador presentado por SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, se requiere la realización de las siguientes actividades propias del objeto contractual:

ACTIVIDADES	OBSERVACIONES
CONSULTA EXTERNA	Realizar jornadas mensuales de CONSULTA de NEURO INTERVENCIONISMO, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA y ELECTROFISIOLOGÍA según demanda y necesidad del servicio.
PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS	Realizar de acuerdo a la demanda los procedimientos diagnósticos de NEURO INTERVENCIONISMO, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, CIRUGÍA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA en horario de 7:00 am a 7:00 pm lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12:00 m, exceptuando dos (2) fines de semana al mes en los que no se cuenta con hemodinamista y neuro intervencionista.
PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS	Realizar de acuerdo a la demanda los procedimientos terapéuticos de NEURO INTERVENCIONISMO, CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, CIRUGÍA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA en horario de 7:00 am a 7:00 pm lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12:00 m, exceptuando dos (2) fines de semana al mes en los que no se cuenta con hemodinamista y neuro intervencionista.
ELECTROFISIOLOGÍA	Realizar de acuerdo a la demanda de actividades del servicio de ELECTROFISIOLOGÍA, una jornada semanal de 6 horas promedio la cual será ajustada de acuerdo a la necesidad de la entidad.
INTERCONSULTA	Realizar interconsulta de seis (06) horas diarias de lunes a viernes de 7:00 h a 13:00 h, para todas las áreas del hospital donde sea requerida la definición de la conducta terapéutica relacionada con la naturaleza del servicio. **Nota:** Se

	entiende por el reconocimiento de INTERCONSULTAS el **ARTÍCULO 76 MANUAL TARIFARIO SOAT**: El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente en el caso de que con fines de aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, se requiera del concepto de otro profesional, sea en los servicios de consulta, hospitalización o de urgencias, siempre y cuando sea de especialidad o subespecialización distinta a la del médico tratante. No habrá derecho a reconocimiento de interconsulta, cuando esta origine la práctica de intervención o procedimiento que deba realizar el especialista consultado.

CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2.** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3.** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y / o cuentas de cobros. **4.** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objecto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6.** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7.** Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión. **8.** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará la prestación de los servicios a que se compromete EL CONTRATISTA a través de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** con apoyo del **ÁREA DE APOYO A SERVICIOS DE SALUD** desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado, sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras dependencias del HOSPITAL y a los entes de inspección, vigilancia y control. **PARÁGRAFO**: LA SUPERVISIÓN realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 2011, Resolución Interna No. 260 de 2014 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA y la Resolución de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja No. 173 de 2021, Por medio del cual se modifica la Resolución No. 107 de 2019 y se Establece el Manual de Contratación, el cual en su artículo 41 establece: "SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la

Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del artículo 19 de la Resolución Interna No. 173 de 2021, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, artículo 34 del Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución 173 de 2021, sin embargo la ESE podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. PARÁGRAFO: El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: 1. El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. 2. Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. 3. Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados

en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 173 de 2021), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más y en cualquier forma hasta su liquidación
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMLMV	Duración del contrato
Salarios y prestaciones	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Profesional	1000 SMLMV	Duración del contrato

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **PARAGRAFO:** en el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6°). Pólizas y aprobación de las garantías. 7°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. -**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna

actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales; se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Carrera 1 F No. 40 - 195 CS 303 Edificio EnterPrice Tower de la ciudad de Tunja, Teléfono: 3108066690, correo electrónico: vasculardeboyaca@hotmail.com mytsolucionesangiovascular@gmail.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Ángela Ochoa (Profesional de Contratación).*